

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto de Sustanciación

Cali, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

Sucesión Rad.2015-00180-00

Vista la constancia secretarial obrante a folio 241 del presente cuaderno y constatada su veracidad, corresponde en este asunto, la continuación del trámite respectivo. Por lo anterior, se, RESUELVE.

PRIMERO. DECLARAR concluido el requerimiento efectuado por el Juzgado al abogado solicitante de la suspensión del presente trámite en el proveído de febrero 18 del presente año. Lo anterior, en atención a lo anotado en el literal precedente.

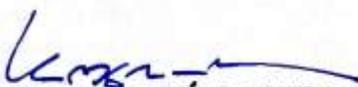
SEGUNDO. INCORPORAR al expediente para que consten, los documentos que componen la cesión de los derechos herenciales de MAYOLA EUGENIA VARELA TAMAYO en favor de DIEGO ALBERTO SINISTERRA GÓMEZ, que fueron allegados vía correo electrónico por uno de los apoderados del extremo interesado.

TERCERO. RECONOCER a DIEGO ALBERTO SINISTERRA GÓMEZ la calidad de cesionario de los derechos herenciales correspondientes a MAYOLA EUGENIA VARELA TAMAYO en este asunto, en su calidad de heredera de la causante Martha Lina Tamayo de Varela (artículo 491 #3 CGP).

CUARTO. REQUERIR al abogado ANDRÉS FELIPE RIVAS JIMÉMEZ, a fin de que precise la manifestación plasmada en su escrito, en cuanto a que *“ya todos los herederos partes dentro del radicado 201500180 le vendieron sus derechos herenciales a título universal al sr DIEGO ALBERTO CARVAJAL GÓMEZ”*, información que desconoce el Despacho, en tanto luego de una minuciosa revisión al expediente, no se evidencia el nombre del mencionado CARVAJAL GÓMEZ.

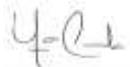
QUINTO. SIGNIFIQUESE al togado, en cuanto a la solicitud de agendamiento de cita para entrega de los documentos originales referidos en su escrito, no es dable por el momento, en tanto se encuentra suspendida la atención presencial al público, como consecuencia de la pandemia covid-19. No obstante, podrá realizar la remisión de dicha documentación a través de correo tradicional a la dirección física del Juzgado, esta es, *carrera 10 #12 – 15, piso 7º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali.*

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **51** Hoy se notificó a las partes la
providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).


María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria

Luz.-

Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c621f6a69289887b1ec4fc6fd3aa8827f868b4eadee5fc318b5ba877ec182b2

Documento generado en 12/09/2020 02:20:50 a.m.